



RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

2025/2343

Vista la declaración de situación de alerta Ref:63/2025/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, y de conformidad con lo siguientes;

I.ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha del 11 de noviembre de 2025, se emite por la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, la declaración de situación de alerta máxima Ref:63/2025/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso, en la que se describe el pronóstico de la siguiente situación:

Observaciones: *viento del suroeste moderado a fuerte en costa y medianías (velocidad media 35 – 60 km/h) y fuerte en las zonas altas y cumbres (velocidad media 50 – 70 km/h;*

y 60 – 90 km/h en el Teide). Son probables rachas muy fuertes que probablemente alcanzarán y superará los 70 – 90 km/h. Durante la madrugada del jueves 12 el viento rolará al oeste en La Palma, El Hierro y La Gomera. El jueves 12 por la tarde el viento amainará y remitirán las rachas.

SEGUNDO. - Con fecha del 11 de noviembre de 2025, se emite por la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, la declaración de situación de alerta máxima Ref. 64/2025/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso, en la que se describe el pronóstico de la siguiente situación:

Observaciones: *probables tormentas fuertes. Una predicción de tormentas fuertes, dado el carácter de estos fenómenos, implica la posibilidad de tormentas de intensidad superior de forma puntual. Las tormentas fuertes son fenómenos meteorológicos con gran aparato eléctrico y/o precipitaciones localmente fuertes y/o rachas máximas de viento muy fuertes y/o granizo.*

La situación de PREALERTA tendrá hora de inicio a las 15:00 h en La Palma, a las 18:00 h en El Hierro, La Gomera y Tenerife, a las 23:00 h del miércoles en Gran Canaria y a las



06:00h del jueves en Fuerteventura y Lanzarote.

TERCERO. – Con fecha del 12 de noviembre de 2025, se emite informe por el Servicio de Régimen General, en el que se formula propuesta de Resolución, con el siguiente tenor, en su parte dispositiva;

PRIMERO. – *Ordenar, con ocasión de la situación de alerta Ref:63/2025/PEFMA y Ref. 64/2025/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso, y mientras dure la misma, la adopción de las siguientes medidas de seguridad por parte de los titulares de obras existentes en el municipio:*

- 1. Realizar la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.*
- 2. Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50 Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.*
- 3. Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.*
- 4. Asegurar andamios, letreros, vallas o cualquier otro elemento que pueda ser arrastrado por el viento.*

SEGUNDO. - *Publicar la Resolución en la web del Organismo Autónomo y en otros medios de difusión.*

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 268.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que el deber de conservación de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tendrá el contenido y límites previstos en la legislación estatal de suelo, en la presente ley y en la legislación específica para determinadas categorías de bienes.

SEGUNDO. - De acuerdo con el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana;

1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

(...)

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

TERCERO. – Conforme al artículo 329.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los actos administrativos autorizatorios son las licencias municipales y demás actos administrativos de efecto



equivalente establecidos en la citada ley, siendo su objeto habilitar, con carácter previo a su inicio, la realización de las actuaciones urbanísticas que constituyen su objeto.

CUARTO. – El artículo 330 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sujeta a previa licencia urbanística municipal la instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos sobre la calzada o sobre la acera si, en este último caso, no se permite un paso libre de 1,20 metros.

QUINTO. – El artículo 332 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sujeta a comunicación previa Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros.

SEXTO. – De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, así como las recomendaciones NTP 701: Grúas-torre. Recomendaciones de seguridad en su manipulación, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá procederse a dejar en modo veleta las grúas montadas en las obras con ocasión de fuertes vientos, en concreto;

- Realizar siempre correctamente la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.
- Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50 Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.
- Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.

SÉPTIMO. - En cuanto a la competencia, según el art. 4 de los vigentes Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a ésta el ejercicio de las facultades urbanísticas que legalmente correspondan al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en las materias relacionadas con el art. 1.1 de los presentes Estatutos, así como las conexas con las mismas. Asimismo, corresponde al/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a el ejercicio de todas aquellas facultades y competencias que estando atribuidas a la Gerencia de Urbanismo, no se asignen expresamente a otro órgano de la misma, en consecuencia, le corresponde la adopción de cuantos actos definitivos o de trámite traigan causa de dicha facultad.

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Ordenar, con ocasión de la situación de alerta Ref:63/2025/PEFMA y Ref. 64/2025/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso, y mientras dure la misma, la adopción de las siguientes medidas de seguridad por parte de los titulares de obras existentes en el municipio:

1. Realizar la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.
2. Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido



- intermitente con vientos de 50 Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.
3. Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.
 4. Asegurar andamios, letreros, vallas o cualquier otro elemento que pueda ser arrastrado por el viento.

SEGUNDO. - Publicar la Resolución en la web del Organismo Autónomo y en otros medios de difusión.

TERCERO. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Consejera Directora
(firmado digitalmente)
Zaida C. González Rodríguez